



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

282

**RESOLUCION No.**

23 MAR. 2018

Por medio de la cual se ajusta la reglamentación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 87 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
2. Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.
3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
5. Que el Decreto 54 del 03 de Febrero de 2017 especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno, con las responsabilidades de garantizar la evaluación autónoma y objetiva del Sistema de Control Interno y de la gestión de forma independiente y evaluar su estado, a través de la realización de auditorías y seguimientos a planes, proyectos, normas, procesos, procedimientos y mecanismos de verificación.

Por medio de la cual se ajusta la reglamentación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones

6. y evaluación adoptados por la Gobernación de Bolívar, analizando sus resultados y generando recomendaciones que contribuyan con su mejoramiento continuo y con el fortalecimiento del autocontrol, como el fin esencial del Sistema.
7. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” y la guía de Auditorías para Entidades Públicas V2 de 2015 proporcionan un esquema estructurado y coherente que facilita la aplicación de conceptos, metodologías y técnicas útiles para esta actividad. La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.
8. Que se procederá a ajustar la reglamentación conforme a las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno establecidas en el artículo tercero de la resolución 489 del 10 de Junio de 2010 expedida por la Gobernación de Bolívar, en el Decreto 648 de 2017 de la Presidencia de la República, y previo el estudio de las necesidades de la entidad y con el fin de focalizar la actividad de coordinación de Control Interno.

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**

**ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** El Comité de Coordinación de Control Interno se define como el órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno en la Gobernación de Bolívar

**ARTÍCULO 2º. – INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** El Comité Institucional de Coordinación de control interno estará integrado por:

- El Gobernador de Bolívar o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario General como Director General del Sistema de Control Interno
- El Secretario de Planeación.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**RESOLUCION No.**

**282**

**23 MAR. 2018**

Por medio de la cual se ajusta la reglamentación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones

- El Director Administrativo de Gestión Institucional
- El Director Administrativo de Función Pública
- El Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

- a) Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente de Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
- b) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad dentro de los planes y políticas, y recomendar los correctivos necesarios.
- c) Asesorar al Gobernador en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales por procesos.
- e) Presentar a consideración del Gobernador propuestas de modificación a las normas sobre control interno.
- f) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- g) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- h) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

**RESOLUCION No. 23 MAR. 2018**

Por medio de la cual se ajusta la reglamentación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones

- i) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- j) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- k) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- l) Someter a aprobación del Gobernador, la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- m) Servir de apoyo al Gobernador, en el proceso de toma de decisiones en materia de Sistema de Control Interno.
- n) Las demás asignadas por el Gobernador de Bolívar.

**ARTÍCULO 4º.- SESIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Bolívar sesionará por lo menos dos (2) veces en el año en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Secretario Técnico efectuará citación a todos los miembros del Comité, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 5º. - QUÓRUM:** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

**PARÁGRAFO:** Al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno podrán asistir otros funcionarios o personas en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

**ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO:** Corresponderá al Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Bolívar:

- a) Citar a las sesiones del Comité
- b) Elaborar y suscribir las actas correspondientes





**RESOLUCION No.**

Por medio de la cual se ajusta la reglamentación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones

- c) Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Coordinar con los procesos de la Gobernación de Bolívar, para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
- e) Las demás que le sean asignadas

**PARÁGRAFO:** Las decisiones que adopte el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

**CAPITULO II**

**VIGENCIA Y DEROGATORIA**

**ARTÍCULO 7º.- VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los

23 MAR. 2018

**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Diana Serrano, Asesor Externo  
VO. Bo. Secretaría Jurídica *Elsalcedo*

305 10 25



UNITED STATES GOVERNMENT  
OFFICE OF THE SECRETARY